

**INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD**



**Expediente SECONAP:** CN23/3632

**Asunto:** "Mejora y acondicionamiento del camino al Cerro de San Cristóbal" en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

**Solicitante y promotor:** Secretaría Gral de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural

**Fecha:** Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

**Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

**Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

**RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

La actividad solicitada consiste en el acondicionamiento y mejora del camino público "Camino al Cerro de San Cristóbal", localizado en el término municipal de Logrosán, con una longitud total de 1855m lineales. Las actuaciones se prolongarán a lo largo de 1971m, ya que en la parte final, el camino se divide en dos antes de llegar al alto del Cerro. Este pequeño ramal de poco más de 100m da acceso también al Mirador Celeste "Mesa Estelar" y a la zona arqueológica del Cerro de San Cristóbal.

Debido a la diferencia de pendiente se puede dividir el camino en tres Tramos:

- Tramo I: Desde el Pk. 0+000 al Pk. 0+760, con una pendiente de ascenso media de 10%, llegando a 23.2% en algunos puntos.
- Tramo II: Desde el Pk. 0+760 al Pk. 0+960, con una pendiente de descenso suave del 3%.
- Tramo III: Desde el Pk. 0+960 al Pk. 1+855, con una pendiente de ascenso media de 11%, llegando a 22% en varios puntos.

Tiene un trazado relativamente recto, con sólo dos curvas pronunciadas. Consta de una anchura media de 3 a 4 m. con sobranchos en las curvas, con cunetas muy sucias en los dos primeros tercios del trazado, careciendo de estas en el resto. Se encuentra descarnado, con pérdida de la capa de rodadura y falta de cualquier señalización.

<b>Csv:</b>	FDJEXMZW4ZCASGW2YAXHZPE8XQS9FY	<b>Fecha</b>	12/06/2023 14:31:46
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/5



Las obras recogidas en proyecto son:

- Desbroce, despeje y limpieza de toda la vegetación herbácea y de monte alto-bajo existente, con medios mecánicos y manuales en todo el camino.
- Apertura, limpieza, reperfilado y refinado de cunetas, con medios mecánicos en todo el camino.
- Demolición de OF hormigón en masa con medios mecánicos (1 ud).
- Poda de aquellos árboles adultos, que afecten al camino en todo el trazado (2 ud).
- Desmontaje de cerramiento metálico en zonas de afección del camino.
- Refino, planeo y perfilando el firme en todo el camino.
- Compactación y el riego a humedad óptima del plano de fundación en todo el camino.
- Revestimiento con hormigón de cunetas en algunos tramos del camino, donde se hace necesario.
- Construcción obras de paso (salvacunetas) mediante caño sencillo con tubo de hormigón (2 ud).
- Construcción puntual mediante zahorra artificial de una capa de regularización de espesor variable que regularice la rasante.
- Construcción de firme o capa de rodadura final con hormigón, formando una capa o pavimento de hormigón de 15 cm., a lo largo de todo el camino.
- Tintado del hormigón, con la aplicación por medios mecánicos de sulfato de hierro en todas las zonas con pavimento de hormigón y cunetas revestidas.
- Colocación de cerramientos con malla metálica, incluidas sus correspondientes postes y puertas.
- Colocación de unos metros de bolos de escollera en la zona protección talud y/o talanqueras de madera en algunos puntos del trazado para delimitar el mismo.
- Colocación de señalización vertical para asegurar la circulación en condiciones de seguridad.

Por todo ello, las actuaciones proyectadas consisten principalmente en la mejora de la capa de rodadura en todo el trazado, construyendo un nuevo firme más duradero, así como mejorar el sistema de drenaje, con las correspondientes actuaciones de drenaje necesarias y la señalización del mismo.

#### ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018). Existen colonias catalogadas en la población de Logrosán, y en el trazado del camino se localizan áreas de alimentación de importancia para la especie.
  - Presencia de comunidad de reptiles y anfibios, ligados a la red de aguas superficiales y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como majanos o paredes de piedra.
- Hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE:
  - Hábitat prioritario 6220\*, “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*” (\*). Constituido por pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, en suelos generalmente poco desarrollados. Este hábitat ocupa los dos primeros tramos del camino (Tramo I y II), a ambos lados de este.

La zonificación de la Red Natura 2000 así como la de Hábitats Prioritarios están disponibles para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
  - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009). La actividad se localiza en el Sector Zona Centro de Invernada para la especie.

Csv:	FDJEXMZW4ZCASGW2YAXHZPE8XQS9FY	Fecha	12/06/2023 14:31:46
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/5



- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º77). La actividad se localiza en Área de Distribución para la especie.
- Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022, del DOE N°33).
- Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, DOE n°90).

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Si bien la mejora de caminos preexistentes por sí mismo no tiene por qué suponer una grave afección al medio, sí pueden desencadenarla actuaciones de eliminación de estructuras o vegetación que constituyen áreas de descanso y refugio de las especies. Por ello debe evitarse la destrucción de elementos como las fuentes, pilones o muros de piedra y la degradación del sustrato vegetal (especialmente el asociado a hábitats destacados) mediante desbroce o tratamiento con herbicida.

Por otro lado, y siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, destacar la diversidad de vegetación ruderal, así como especies de fauna (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en las lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos corredores (al estilo de los cauces fluviales). Por ello, el hormigonado de cunetas no es una actuación especialmente recomendada, y será necesario reducirlas al mínimo posible y cuando sea estrictamente necesario.

El empleo de maquinaria pesada así como el despeje de zonas anexas para el movimiento de ésta y el acopio de materiales podrían suponer la compactación de los suelos, daños a los hábitats y el aumento de las molestias a fauna. Si estas labores se realizan fuera de áreas bien conservadas no se espera que puedan causar degradaciones sobre los valores ambientales o los hábitats. Considerando que los dos primeros tramos de camino se encuentran rodeados por la presencia de un hábitat prioritario (6220\*), no se establecerán estas áreas de acopio ni se permitirá el movimiento de maquinaria fuera de los 3-4m de anchura del camino en los primeros 1000m lineales de camino.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, **INFORMA:**

**favorablemente** la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas**, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

## MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

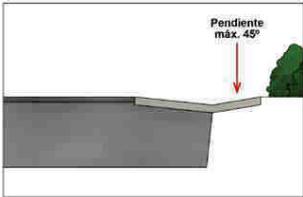
1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv3@juntaex.es 639206348-61914890) para el asesoramiento y para una correcta realización de los mismos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
3. **Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos**, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar**

<b>Csv:</b>	FDJEXMZW4ZCASGW2YAXHZPE8XQS9FY	<b>Fecha</b>	12/06/2023 14:31:46
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/5



**explicaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.**

4. Considerando que los dos primeros tramos de camino se encuentran rodeados por la presencia de un hábitat prioritario (6220\*), **no se establecerán zonas de acopios ni se permitirá el movimiento de maquinaria fuera de los 3-4m de anchura del camino en los primeros 1000m lineales de camino.** En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
5. **Las actuaciones no afectarán a la vegetación circundante,** asociada al hábitat prioritario 6220\*, por podas, desbroce y/o emisiones de polvo y partículas.
6. En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino **no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas, para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. **Bajo ningún concepto se podrán sustituir muros por cerramientos con alambradas.**
8. **Los drenajes** sobre los que se actúe (salvacunetas), se deberán adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen **acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes.** Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismos o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento **producido por la acción del agua con el paso del tiempo** y disminuyendo de esta manera la posibilidad de que los animales la crucen en superficie.
9. **Se recomienda que en las cunetas longitudinales revestidas de hormigón sus paredes exteriores tengan una pendiente inferior a 45°** para paliar el “efecto barrera”, que de otra forma ejercen las cunetas sobre pequeños animales. Del mismo modo, en el caso de construcción de pozos cuneteros para recogida de agua o de pasos canadienses, se deberán instalar una rampa en su interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho, y una inclinación con ángulo inferior a 45° que permita la salida de los animales hasta la superficie recomendándose la mínima inclinación posible. Se adjunta esquema.
 



10. Se deberá **evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos.** En caso de iluminación exterior se usará iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado horizontal) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recomienda, además, el empleo de luminarias tipo LED PC Ámbar o, al menos VSPA, ya que la intensidad y temperatura de color de estas reduce notable del nivel de contaminación lumínica y la afectación al medio nocturno
11. Respecto a los cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el *Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* Este informe no recoge la autorización respecto a la instalación de esta actuación.

<b>Csv:</b>	FDJEXMZW4ZCASGW2YAXHZPE8XQS9FY	<b>Fecha</b>	12/06/2023 14:31:46
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/5



12. Se llevarán a cabo el resto de medidas contempladas por el Promotor en el Documento Ambiental aportado en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

### CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015*, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998*.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe tiene la consideración de acto finalizador del procedimiento que no agota la vía administrativa y, en consecuencia, frente al mismo los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, este Informe Ambiental será firme a todos los efectos

**EI DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**

**Jesús Moreno Pérez.**

<b>Csv:</b>	FDJEXMZW4ZCASGW2YAXHZPE8XQS9FY	<b>Fecha</b>	12/06/2023 14:31:46
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/5

